



# DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

## DIAGNÓSTICO 2022

### 1.1 ANTECEDENTES.

La desaparición de personas constituye un crimen de lesa humanidad que atenta no sólo en contra de la dignidad persona desaparecida, sino también en contra de sus familiares, seres queridos y de sus allegados, y sus efectos trasgreden progresivamente los tejidos comunitarios.

Este año 2022, la cifra supera los 108 mil casos de personas desaparecidas, de acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, dependiente de la Secretaría de Gobernación<sup>1</sup>, lo que coloca al país como el de mayor número de personas desaparecidas del mundo en la época contemporánea.

Si consideramos que en la década de los años setenta del siglo pasado México era uno de los países que proporcionalmente menos cantidad de personas desaparecidas reportaba en América Latina, la pregunta obligada es ¿cómo se pudo llegar a esta situación?

Por el tipo de agentes perpetradores y sus objetivos, las desapariciones registradas en México se pueden clasificar en dos grandes periodos, el primero que va del 15 de marzo de 1964<sup>2</sup> al 30 de noviembre del 2000, y el segundo que va del 01 de diciembre del año 2000 en adelante. El primer periodo puede considerarse como un periodo de represión gubernamental a distintas disidencias políticas y el segundo está relacionado con el auge y territorialización de los grandes grupos de crimen organizado.

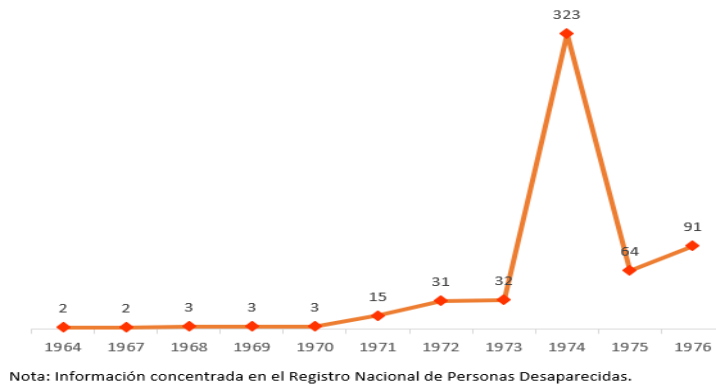
El uso de la desaparición forzada como política de Estado para reprimir y aniquilar a los grupos opositores de izquierda, no es algo inherente al gobierno en el México moderno, sino que fue establecida como política gubernamental con la llegada al poder del entonces presidente Luis Echeverría Álvarez. En el primer periodo los principales perpetradores de la desaparición son los cuerpos policiacos y armados del Estado mexicano. Esa tendencia se agudizó y generalizó a partir de abril de 1974 como se observa en la siguiente gráfica.

---

<sup>1</sup> Secretaría de Gobernación. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.

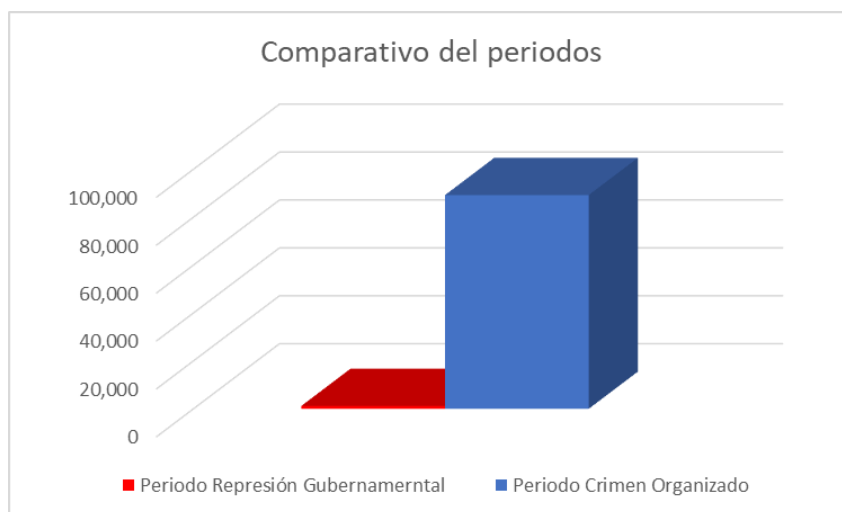
<sup>2</sup> De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Secretaría de Gobernación, se establece como fecha del primer registro el 15 de marzo de 1964. Se puede consultar en la liga <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.

**Desaparición Forzada de Personas en el periodo  
de los Presidentes Gustavo Díaz Ordaz y Luis  
Echeverría Álvarez**

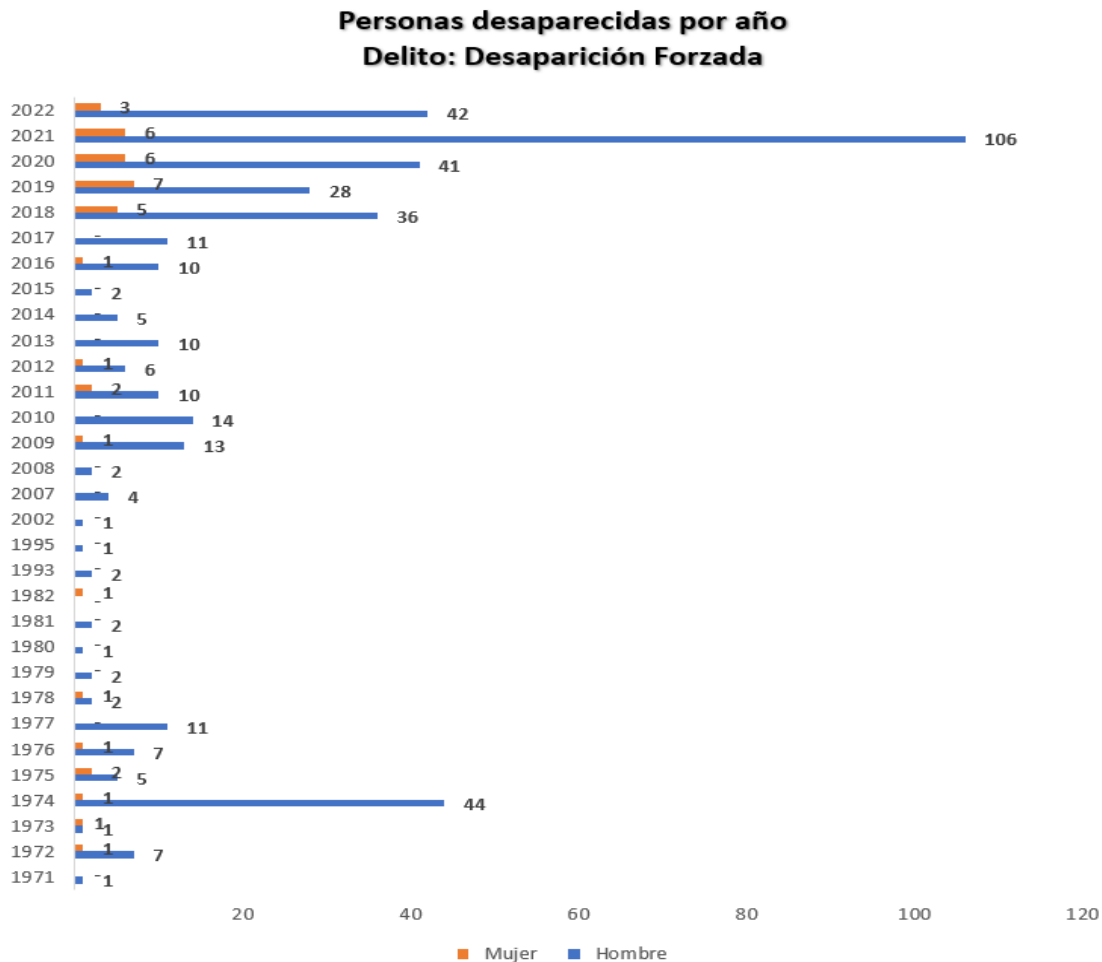


Por su parte, en el segundo periodo los principales causantes son grupos de civiles armados que pertenecen a bandas del crimen organizado. Los objetivos de los autores de la desaparición en la primera etapa era reprimir y aniquilar la oposición política de izquierda, mientras los objetivos de los delincuentes de la segunda etapa en general pueden resumirse en mantener el control de territorios y obtener ganancias ilícitas por parte de los grandes cárteles del crimen organizado.

Aun cuando las cifras entre el primer y segundo periodo son altamente contrastantes (1,182 personas desaparecidas durante la primera etapa contra 89,214 personas desaparecidas durante la segunda etapa), es evidente que el auge explosivo de desapariciones de la segunda etapa no puede explicarse sino a partir de determinaciones políticas presidenciales.



Otras determinaciones políticas tienen que ver con el sensible ascenso sobre las desapariciones a partir del año 2000, fecha en el que por primera vez en 70 años un partido diferente asume la presidencia de la República. Posteriormente, las desapariciones forzadas siguieron incrementándose como se puede observar en la siguiente gráfica:



Fuente: Gráfica realizada en la CNDH, con información del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO). Se puede consultar en <https://versionpublicampdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

Las personas servidoras públicas que participaban en la desaparición forzada de personas, con los cambios que se dieron a partir del año 2000 en las distintas estructuras gubernamentales, se fueron incorporando a los cárteles de la droga, encontrando ahí un espacio indiscutible en sus altas jerarquías, mientras que los integrantes de estos cárteles, a partir de la salida del entonces partido político en el poder, al ya no encontrarse bajo su tutela comenzaron a realizar sus actividades criminales con toda impunidad.

Cabe resaltar tres decisiones políticas presidenciales en 2007, que provocaron un punto de inflexión en la historia de personas desaparecidas en México. La primera, la declaratoria presidencial de “Guerra Contra el Narcotráfico” y la instauración del operativo “Michoacán Seguro”. La segunda, la creación por decreto presidencial en febrero del 2007 de una instancia militar, bajo las órdenes directas del presidente de la República Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a fin de combatir a los grandes grupos delincuenciales, y la tercera la determinación presidencial de influir en la liberación del ex general Arturo Acosta Chaparro, uno de los principales perpetradores de personas en México, quien purgaba una pena de 17 años de prisión por su participación en un cartel de narcotráfico.

El resultado de estas políticas presidenciales fue establecer militares en las ciudades del país copadas por el narcotráfico, pero no se lograron avances significativos, por el contrario, bajo la doble estrategia de dividir y confrontar a los grupos de narcotráfico entre sí, se privilegió al grupo delincencial que se había formado en el seno del ejército mexicano, el “Grupo de Fuerzas Especiales / Zetas”, quienes desataron el actual fenómeno de desapariciones y asesinatos que hoy prevalece en el país y que se expresa en la cifra de más de 108 mil personas desaparecidas.

En cuanto a las sanciones por conductas delictivas, la regla es la impunidad casi total. “La cifra negra”<sup>3</sup>, esto es, el porcentaje de los delitos cometidos que no fueron denunciados o en los que no se inició una investigación ascendió a 93.2%. La búsqueda e investigación, que son obligaciones del Estado mexicano, fallaron sistemáticamente. Asimismo, las instituciones encargadas han sido rebasadas en las exhumaciones, identificación de cadáveres y entrega digna de restos humanos. Aspectos que, en el marco de una crisis forense, ha sido reconocida por el gobierno<sup>4</sup>.

La CNDH ha evidenciado la existencia de debilidad por parte de los órganos de procuración de justicia encargados de atender estas violaciones a los derechos humanos, pero también ha reconocido los esfuerzos realizados por el Estado para hacerle frente a esta problemática, como lo son la Ley General de Víctimas, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el surgimiento del

---

<sup>3</sup> Frissard, Paul. Cifra negra: Causas atribuibles a la autoridad. Nexos. Septiembre 30, 2019. Se puede consultar en la liga <https://seguridad.nexos.com.mx/cifra-negra-causas-atribuibles-a-la-autoridad/>.

<sup>4</sup> Secretaría de Gobernación. Crisis Forense y Propuesta de Política Pública Forense desde el Gobierno Federal. <http://www.alejandroencinas.mx/home/crisis-forense-y-propuesta-de-politica-publica-forense-desde-el-gobierno-federal/>

Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), la creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), entre otros. También, reconoce a los familiares y organizaciones de la sociedad civil que continúan con acciones de búsqueda, aún cuando esto signifique, en algunos casos, riesgos inminentes de seguridad y de revictimización.

## **1.2 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD.**

### **1.2.1 Definición del problema.**

La desaparición forzada de personas como la desaparición cometida por particulares, es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos, por su carácter pluriofensivo. El agravio a la sociedad por la desaparición de personas, genera miedo y desesperanza colectivas, toda vez que constituye un crimen de lesa humanidad que atenta no sólo en contra de la dignidad persona desaparecida, sino también en contra de sus familiares y seres queridos.

La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas<sup>5</sup>, ratificada por el Estado mexicano de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de mayo de 2002, establece en el Artículo II lo siguiente:

“Artículo II. Para los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”

El criterio establecido por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya obligatoriedad deriva del reconocimiento de su competencia contenciosa por parte del Estado mexicano, según el artículo 62, párrafos primero y segundo, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 24 de febrero de 1999, específicamente en la sentencia del caso Radilla Pacheco vs. México<sup>6</sup>. a la letra establece:

---

<sup>5</sup> Adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, en el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Se puede consultar en [www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-interamericana-desaparicion-forzada-personas.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-interamericana-desaparicion-forzada-personas.pdf)

<sup>6</sup> Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, Párrafo 140. Se puede consultar en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Jurlnt/STCIDHM4.pdf>

“La caracterización pluriofensiva y continuada o permanente de la desaparición forzada se desprende no sólo de la propia definición del artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de la cual el Estado mexicano es parte desde el 9 de abril de 2002, los *travaux préparatoires* a ésta, su preámbulo y normativa, sino también de otras definiciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales que, asimismo, señalan como elementos concurrentes y constitutivos de la desaparición forzada: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o por la aquiescencia de éstos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada. Además, la jurisprudencia del Sistema Europeo de Derechos Humanos, al igual que varias Cortes Constitucionales de los Estados americanos y altos tribunales nacionales, coinciden con la caracterización indicada”.

En el mismo tenor coincide la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, tratándose del Caso *Chitay Nech* y otros vs. Guatemala<sup>7</sup> que establece:

“La Corte observa que tanto en las definiciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Personas de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la ONU, la CIDFP, otros instrumentos internacionales, la jurisprudencia del Sistema Europeo de Derechos Humanos, las decisiones de diferentes instancias de las Naciones Unidas, así como en el Estatuto de Roma, se señalan los elementos concurrentes constitutivos de la desaparición forzada: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de éstos, y c) la negativa de reconocer la detención o de revelar la suerte o paradero de la persona interesada”.

Esta Comisión Nacional<sup>8</sup> reitera la necesidad de reforzar las acciones para consolidar las medidas determinadas por el órgano de control de convencionalidad concentrada, establecido en el Comité contra la Desaparición Forzada, artículo 33, en cuyo Informe sobre la visita, hallazgos y primera parte de las Recomendaciones (art. 33, párr. 1); Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 5), el pasado 12

---

<sup>7</sup> Caso *Chitay Nech* y otros vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2010. Se puede consultar en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5207/11.pdf>

<sup>8</sup> Comité contra la Desaparición Forzada, artículo 33, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas. Se puede consultar en <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>



de abril de 2022, instó al Estado mexicano para asumir, entre otros, los siguientes compromisos de manera prioritaria:

“... el Comité insta al Estado parte a implementar las recomendaciones del presente informe a la totalidad de los casos de desapariciones en el país, incluso las ocurridas entre los años 1965 y 1990, y años posteriores. [...]”

“El Comité resalta la urgencia de que las autoridades establezcan mecanismos ágiles, interoperables, eficaces y transparentes para ingresar en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas y los registros estatales una información detallada y actualizada y para depurar cualquier duplicación y corregir errores en los datos ingresados”.

“El Estado parte debe desarrollar un programa de formación integral sobre las desapariciones, que contemple procesos de capacitación coordinados y continuos y asegure la apropiación de los marcos institucionales, jurisprudenciales y normativos nacionales e internacionales relacionados con las desapariciones y la lucha contra la impunidad. Estos programas deben promover el uso de las herramientas establecidas, tales como el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares; la Alerta AMBER; el Protocolo Alba; el Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes; las guías para la búsqueda de personas, la búsqueda con perspectiva de género, el análisis de contexto en la fase de la búsqueda y para el uso del habeas corpus o amparo buscador”.

“El Comité insta al Estado parte a aplicar sistemáticamente el análisis de contexto, tanto en los procesos de búsqueda como en los de investigación, y de este modo posibilitar la comprensión de las desapariciones de una manera integral e identificar metodologías efectivas, facilitar la determinación de responsabilidades en la cadena de mando y determinar estrategias efectivas de procesamiento de los casos a nivel global”.

“En este contexto, el Comité reitera que el Estado parte debe priorizar las acciones que puedan conducir a la localización de las personas desaparecidas con vida y a su liberación y debe prevenir, investigar y sancionar las omisiones imputables a los funcionarios del Estado en la realización de tales acciones inmediatas”.

“El Comité recomienda al Estado parte que implemente el Banco Nacional de

Datos Forenses, y asegure su interoperabilidad con otros bancos de perfiles genéticos existentes en México y en otros países. En este sentido, el Estado parte debe incentivar a las autoridades nacionales a presentar perfiles de muestras de referencia familiar (FRS) de personas desaparecidas para su búsqueda en los sistemas existentes por medio de la comparación de las muestras de referencia ADN de sus familias con los perfiles de ADN de los restos humanos no identificados dentro de los sistemas de base de datos nacionales de los países potencialmente relacionados con los casos. El Estado parte también debe promover la instauración de acuerdos, mecanismos y prácticas con todos los países vecinos para multiplicar las opciones de cruces de datos genéticos, garantizando el pleno respeto de los principios de protección de los datos individuales de conformidad con el artículo 19 de la Convención”.

“El Estado parte debe garantizar que toda persona fallecida sin identificar sea inhumada en fosas individuales con información detallada y registrada en una base de datos operativa. Además, debe asegurar que los cuerpos de las personas fallecidas sin identificar no serán entregados a las universidades u otras entidades que las puedan hacer desaparecer”.

“El Comité reitera al Estado parte su obligación de prevenir y sancionar las acciones que criminalizan, intimidan, persiguen y estigmatizan a las personas desaparecidas, sus familiares o las personas que los acompañan, incluyendo campañas de sensibilización. También debe garantizar la investigación de las agresiones e intimidaciones y sancionar a los perpetradores a fin de erradicar la impunidad de estos actos”.

La CNDH señala que se tienen que seguir reforzando políticas públicas, así como medidas para la prevención, erradicación, investigación y sanción, de las desapariciones forzadas y desapariciones por particulares, a fin de que la afectación de los derechos humanos no quede impune. Asimismo, se tiene que erradicar la impunidad que ha revestido esta grave violación y delito de lesa humanidad.

### **1.2.2 Estado actual del problema.**

La existencia de debilidad institucional para atender la crisis de desapariciones cometida por particulares y la poca o aún precaria atención institucional a los casos de desaparición forzada ha agravado en México esta situación en donde, además de las más de 108 mil personas desaparecidas, existe alrededor de 40 mil cuerpos sin identificar en los servicios forense del país.



Ya sea por el tipo de persona desaparecida, por los objetivos o modo de operación de los causantes, o por sus resultados, los tipos de desaparición de personas en México se pueden definir de los siguientes contextos:

- Detención - desaparición forzada de personas por motivos políticos.
- Desaparición forzada o secuestro realizado por particulares con motivos económicos.
- Desaparición de personas en el marco de la lucha territorial, de rutas y mercados del crimen organizado.
- Secuestro por pago de derecho de piso.
- Desaparición de personas con fines de leva o esclavitud.
- Desaparición con fines de explotación sexual y trata de personas.
- Desaparición de personas con fines de mutilación de órganos humanos para el comercio médico ilegal.
- Desaparición de periodistas y activistas en el marco del ascenso de la lucha social y reivindicativa de pueblos y comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil en defensa del medio ambiente, los bienes comunes, los territorios, la lucha sindical y actores organizados y no organizados de resistencia al sistema social.
- Desaparición de personas en el marco de conflicto agrario o interétnico.
- Desaparición de mujeres por conflicto intrafamiliar y por violencia social de género.
- Desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- Desaparición de menores de 12 años por violencia o conflicto familiar, así como por sustracción.
- Desaparición de personas adultas mayores.
- Desaparición de personas en contexto de migración.

Algunos de los problemas que encuentran los familiares de la persona desaparecida son los siguientes:

**En la investigación:**

- Dificultades para interponer la denuncia.
- Deficiente y en ocasiones nula asesoría legal.
- Desconocimiento de las líneas de investigación de la fiscalía.

- Ausencia de un enfoque proactivo por parte de las fiscalías, es decir, las mismas familias de las personas desaparecidas sean quienes ofrezcan pruebas y sigan líneas de investigación.
- No se garantiza la participación efectiva de los familiares y allegados de la persona desaparecida en la investigación.
- Es recurrente la fragmentación de las investigaciones.

### **En la búsqueda:**

- Falta de coordinación entre las autoridades primarias en la búsqueda de personas desaparecidas.
- Insuficientes apoyos para las búsquedas en campo que hacen los familiares y allegados de las personas desaparecidas.
- Existe una crisis forense que ha sido reconocida por el Estado.
- No se conocen casos de sanción a personas servidoras públicas del Estado por omisiones en acciones inmediatas de búsqueda.
- Falta de un Protocolo para la entrega digna de cadáveres y/o restos a familiares de las víctimas, a través del cual se garantice siempre la máxima protección, respeto y restitución de manera digna a sus familiares, acorde a sus tradiciones culturales y religiosas, sin omitir la supervisión que las acciones de atención que se lleven a cabo en dichos procedimientos sean tomando en consideración las necesidades específicas de las víctimas indirectas.

En lo que va de la presente administración federal, la cifra de personas desaparecidas y no localizadas se sigue incrementando particularmente en los Estados con mayor presencia de grupos del crimen organizado.

De acuerdo con el Informe para el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas<sup>9</sup>, presentado por la Secretaría de Gobernación en el mes de noviembre de 2021, realizado por la Comisión Nacional de Búsqueda, con motivo de la visita a nuestro país, del Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas, las entidades federativas con mayor número de fosas clandestinas son:

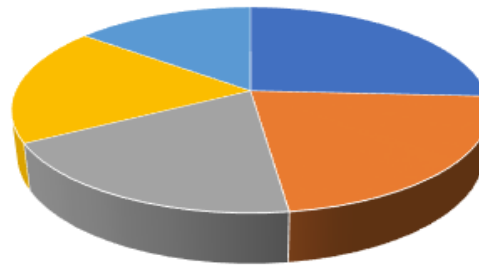
---

<sup>9</sup> Informe presentado por la Secretaría de Gobernación en el mes de noviembre de 2021 (CNB, se puede consultar en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/CNB-Informe-CED-Espanol.pdf>)

<b>Estados con el mayor número de fosas clandestinas</b>		
<b>Estado</b>	<b>Fosas clandestinas</b>	<b>Porcentaje</b>
Veracruz	620	12.81%
Tamaulipas	528	10.91%
Guerrero	459	9.49%
Sinaloa	446	9.22%
Chihuahua	346	7.15%
<b>Total</b>	<b>2,399</b>	<b>49.58%</b>

Porcentaje visualizado en la siguiente gráfica:

**Estados con el mayor número de fosas clandestinas en  
Noviembre de 2021**



■ VERACRUZ ■ TAMAULIPAS ■ GUERRERO ■ SINALOA ■ CHIHUAHUA

Nota: Gráfica de las 2,399 Fosas Clandestinas en México en 2021.

Actualmente los estados con mayores porcentajes de personas desaparecidas respecto al número total de desapariciones a nivel nacional son los siguientes: Jalisco (13.86%), Tamaulipas (11.48 %) y Estado de México (10.92%).

Entidad Federativa	Personas Desaparecidas Registradas (RNPDO)	Hombre	Mujer	Indeterminado	% de personas desaparecidas respecto al número total de desapariciones a nivel nacional
Jalisco	15040.00	12725.00	2296.00	19.00	13.86
Tamaulipas	12446.00	9594.00	2832.00	20.00	11.48
Estado de México	11836.00	6621.00	5206.00	9.00	10.92
Veracruz	7425.00	5567.00	1826.00	32.00	6.85
Nuevo Leon	6221.00	4454.00	1765.00	2.00	5.73
Sinaloa	5657.00	5062.00	591.00	4.00	5.22
Ciudad de México	4972.00	3014.00	1732.00	226.00	4.59
Michoacán	4755.00	3875.00	875.00	5.00	4.39
Sonora	4447.00	3500.00	941.00	6.00	4.1
Guerrero	3926.00	3198.00	711.00	17.00	3.63
Coahuila	3658.00	2778.00	871.00	9.00	3.38
Chihuahua	3500.00	3024.00	476.00	0.00	3.23
Zacatecas	3230.00	2557.00	673.00	0.00	2.98
Guanajuato	3095.00	2262.00	604.00	229.00	2.86
Puebla	2473.00	1573.00	897.00	3.00	2.28
Morelos	2180.00	1336.00	840.00	4.00	2.01
Baja California	2031.00	1387.00	639.00	5.00	1.88
Nayarit	1630.00	1304.00	321.00	5.00	1.5
Colima	1493.00	1057.00	432.00	4.00	1.37
Chiapas	1219.00	762.00	457.00	0.00	1.12
Quintana Roo	805.00	542.00	261.00	2.00	0.75
San Luis Potosi	791.00	597.00	189.00	5.00	0.73
Baja California Sur	788.00	645.00	139.00	4.00	0.72
Hidalgo	787.00	530.00	255.00	2.00	0.72
Durango	776.00	613.00	161.00	2.00	0.71
Oaxaca	573.00	365.00	201.00	7.00	0.52
Querétaro	527.00	414.00	113.00	0.00	0.49
Aguascalientes	356.00	208.00	146.00	2.00	0.32
Yucatan	344.00	248.00	96.00	0.00	0.31
Tabasco	243.00	147.00	94.00	2.00	0.22
Tlaxcala	145.00	85.00	59.00	1.00	0.13
Campeche	131.00	67.00	64.00	0.00	0.12
Se Desconoce	953.00	595.00	246.00	112.00	0.88
<b>Total Nacional</b>	<b>108,453</b>	<b>80,706</b>	<b>27,009</b>	<b>738</b>	<b>100%</b>

Nota: Documento elaborado por esta CNDH, a partir de la información disponible en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO)

### **1.2.3 Evolución del problema.**

La desaparición forzada se presenta en México en la etapa contemporánea originalmente como producto del intento de eludir responsabilidades legales cuando los malos tratos y tortura por parte de funcionarios llevaban a la muerte a los detenidos. Sin embargo, a partir del recrudecimiento de la “Guerra Fría” y con ello de la tortura y desaparición forzada como estrategia de las agencias de inteligencia de los Estados Unidos de América, en su lucha contra la ideología del comunismo en América Latina y específicamente con el arribo al poder en 1970 del presidente Luis Echeverría, la desaparición forzada pierde su carácter circunstancial y se convierte en la política del Estado mexicano para exterminar a sus opositores socialistas y a quienes lo parezcan.

El mayor grado de crueldad y falta de escrúpulos que mostraron las diferentes personas servidoras públicas les permitió ascender a niveles superiores en las estructuras gubernamentales. La impunidad con la que operaron, sumada a su experiencia en el secuestro de personas y su detención clandestina les permitió diversificar sus actividades y pasar de la detención a la desaparición por motivos políticos al secuestro con motivos estrictamente económicos. La relación de estas personas servidoras públicas perpetradoras de desaparición con integrantes del crimen organizado a quienes cobraban “derecho de piso” y utilizaban como informantes en la lucha contra la subversión comunista hizo factible que una parte importante de funcionarios entrenados por las agencias de los Estados Unidos de América en la lucha contra el comunismo, se pasaran directamente a dirigir los carteles de la droga que antes controlaban desde las instituciones del Estado mexicano. El que fueran empleados gubernamentales, con una amplia experiencia en secuestro, tortura, y mutilación, por contar con entrenamiento por instituciones académicas de alto nivel en los Estados Unidos de América, originando un cambio en los niveles de crueldad en el actuar de los grupos de delincuencia organizada.

### **1.2.4 Experiencias de atención.**

El Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, el 30 de agosto de 2022, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos reiteró a través de un pronunciamiento que la desaparición forzada se ha multiplicado y masificado en el país desde el año 2006, tras la declaración de la llamada “Guerra contra el narcotráfico” ya que se disparó exponencialmente el número de personas desaparecidas.

Ante esto, el Programa de Personas Desaparecidas ha realizado acciones de mejoras constantes como lo son la atención inmediata a fin de atender con perspectiva de género y bajo el principio pro persona, de manera focalizada y urgente, casos reportados a la CNDH de niñas, niños y adolescentes, personas pertenecientes a grupos y

comunidades indígenas, personas activistas en materia de medio ambiente, personas que ejercen el periodismo, personas defensoras de derechos humanos, integrantes de colectivos, y en general grupos en condición de vulnerabilidad que hayan desaparecido dentro de los cinco días anteriores a la recepción de la comunicación, mediante acciones de contacto inmediato con familiares o allegados de la personas desaparecida.

También, se intensificó el acercamiento con colectivos y familiares de personas desaparecidas y no localizadas, a efecto de recabar los datos de identificación necesarios de las personas que se encuentran en dicha calidad, a fin de registrarlos en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF) y contribuir a la gestión de acciones de búsqueda que realizan las autoridades competentes.

### **1.2.5 Árbol del problema.**

(Ver Anexo 1 al final del documento)

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 Árbol del objetivo.**

(Ver Anexo 2 al final del documento)

**1.3.2. Determinación de los objetivos del programa.** *Derivado del Árbol de objetivos, en esta sección se delimitarán y especificarán los objetivos a los cuales se enfocará el Programa.*

#### **Objetivo general:**

- Garantizar que las víctimas relacionadas con casos de desaparición ven respetados sus derechos humanos por parte de las personas servidoras públicas quienes cumplen en tiempo y forma sus funciones legales, para la investigación, búsqueda, localización, identificación de personas desaparecidas y sanción para sus perpetradores.

#### **Objetivos específicos:**

- Propiciar el nulo índice de complicidad o aquiescencia de personas servidoras públicas con el crimen organizado, para contribuir al combate de la colusión de autoridades administrativas con el crimen organizado.
- Fortalecer que los Servidores públicos estén debidamente especializados y certificados en materia de investigación, búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, para la adecuada atención a las víctimas de desaparición de personas por parte de las autoridades competentes
- Vigilar que las autoridades que tienen competencia en materia de desaparición

de personas se coordinan entre sí, para incrementar la eficacia en la investigación para la identificación de las personas perpetradoras.

- Otorgar seguridad jurídica para las personas denunciantes de la desaparición forzada, sin estigmatización, y así generar certidumbre para que las víctimas denuncien o sigan con los procesos institucionales de búsqueda con presunción de vida.
- Robustecer el que se doten los suficientes recursos humanos y materiales para atender los casos de desaparición.

## 1.4. COBERTURA

### 1.4.1 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial.

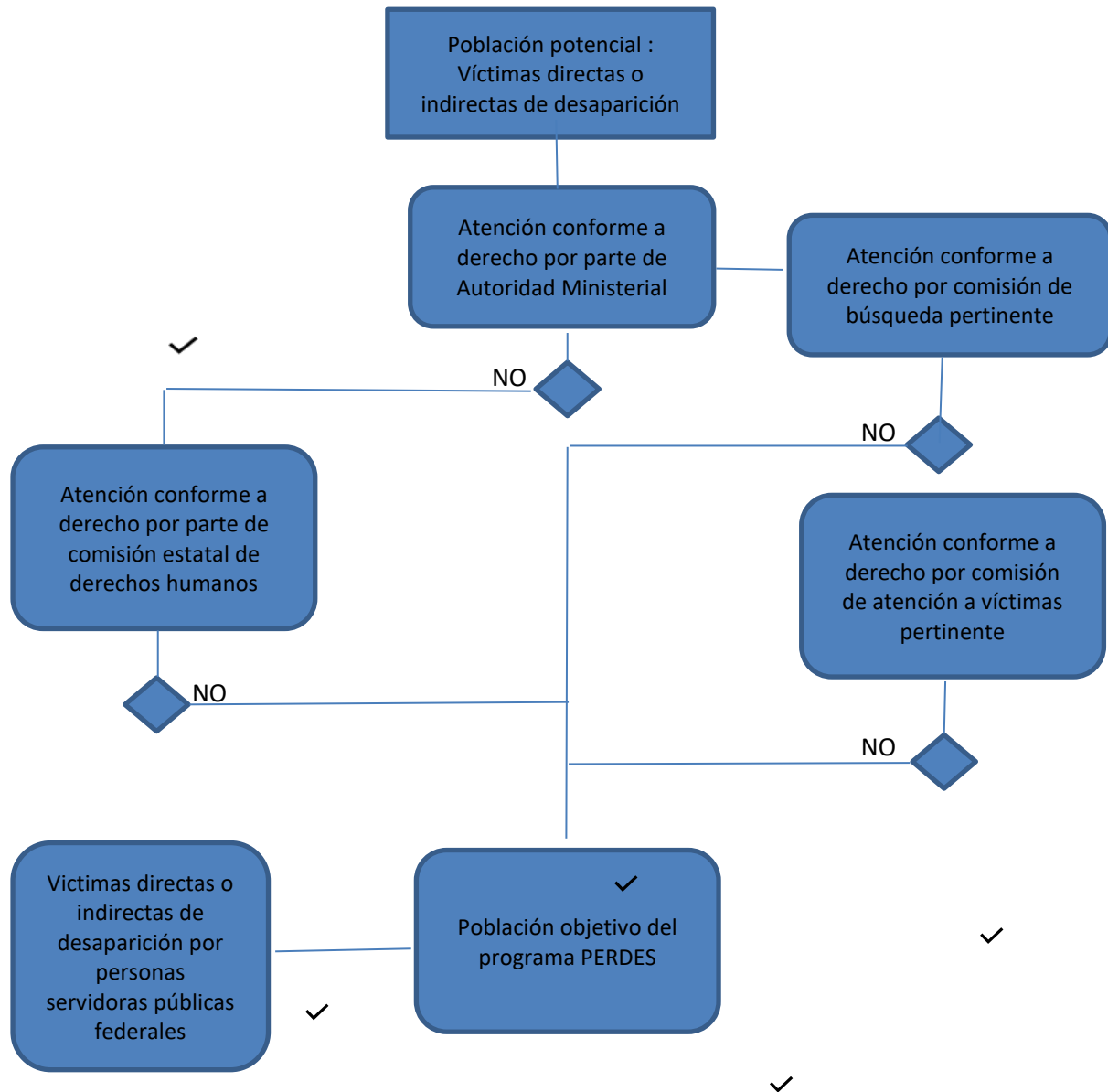
La población beneficiaria potencial del programa asciende a 108 mil personas que se encuentran desaparecidas y no localizada en México al 30 de noviembre de 2022 y sus respectivos familiares y personas interesadas.



### 1.4.2 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo de PERDES

La población de enfoque objetivo del Programa lo representan aquellas personas víctimas directas o indirectas de desaparición cuyos derechos humanos hayan sido violados por acción u omisión de las autoridades federales relacionadas con la atención a víctimas, la investigación, búsqueda, localización e identificación de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.

También lo son aquellas personas que habiendo sido violados sus derechos por las autoridades estatales respecto a casos de desaparición y habiendo acudido ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos correspondiente, no hayan sido atendidos debidamente por esa institución.



De igual manera, son parte de la población objetivo del Programa aquellas personas que iniciada su denuncia ante un ministerio público o reporte a alguna Comisión de búsqueda y contando con un expediente relacionado con desaparición no son atendidos adecuadamente en el marco de las atribuciones y funciones de las comisiones estatales o nacional de búsqueda o de las comisiones locales o federal de atención a víctimas.

### 1.4.3 Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo.

La población objetivo anual para atender es de 900 personas, dicho número se calcula a partir de promedios de los registros históricos a cargo de la actual Administración. Se estima que en su gran mayoría (alrededor de 80%) sean mujeres dado que son ellas principalmente las madres, quienes buscan a sus hijos de manera activa.



#### **1.4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo.**

Dado que el registro oficial de personas desaparecidas se actualiza constantemente y en tiempo real, se considera que es necesario una actualización anual del área de enfoque potencial y objetivo, máxime que conforme al principio de anualidad del gasto público los recursos presupuestarios asignados al Programa E007, tienen una vigencia de un año.

### **1.5. ANALISIS DE ALTERNATIVAS**

Con el propósito de contribuir a que las víctimas relacionadas con casos de desaparición reciban correcta atención y seguimiento eficiente por parte de las autoridades, se proyectan las siguientes actividades:

1. Calificación oportuna de los folios que le son turnados para su atención.
2. Dar seguimiento a la integración de expedientes de queja los cuales no deben rebasar 3 meses de trámite, salvo que la complejidad del mismo requiera de un periodo mayor, así como orientación directa y remisión que no deben rebasar un mes.
3. Elaboración Informes Especiales.
4. Solicitudes de información a diversas instancias federales y locales.
5. Consultas de expedientes ministeriales.
6. Elaboración de proyectos de conclusión de expedientes de queja de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Acompañamientos a familiares de personas desaparecidas ante diferentes instancias federales y/o locales.
8. Brindar asesorías y orientaciones jurídicas a familiares de las personas desaparecidas.
9. Prestar servicios de atención a familiares de personas desaparecidas.
10. Dar seguimiento a los expedientes registrados en el SINPEF en integración, incluyendo acompañamiento a búsquedas de personas desaparecidas en campo y en vida.
11. Establecer parámetros de investigación de los casos de expedientes de queja en trámite bajo la perspectiva transversal de los siguientes contextos:
  - ❖ Detención arbitraria - desaparición forzada de personas por motivos políticos.
  - ❖ Desaparición forzada o secuestro realizado por particulares con motivos económicos.
  - ❖ La desaparición de personas en el marco de la lucha territorial, de rutas y mercados del crimen organizado.

- ❖ Secuestro por pago de derecho de piso.
- ❖ La desaparición de personas con fines de leva o esclavitud.
- ❖ La desaparición por trata de personas.
- ❖ Desaparición de personas con fines de mutilación de órganos humanos para el comercio médico ilegal.
- ❖ La desaparición de periodistas y activistas en el marco del ascenso de la lucha social y reivindicativa de pueblos y comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil en defensa del medio ambiente, los bienes comunes y los territorios ancestrales, la lucha sindical y actores organizados y no organizados de resistencia al sistema social.
- ❖ Desaparición de personas en el marco de conflicto agrario o interétnico
- ❖ Desaparición de personas por violencia familiar.
- ❖ Desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- ❖ Desaparición de personas por violencia de género.
- ❖ Desaparición de menores de 14 años por sustracción.
- ❖ Desaparición de personas mayores.
- ❖ Desaparición de personas en contexto de migración.

Esta Dirección General a finales del mes de marzo de la presente anualidad puso en marcha la estrategia de atención inmediata, la cual está integrada por visitantes adjuntos y personal administrativo. A través de dicha estrategia se otorga seguimiento de manera urgente en aquellos casos de personas desaparecidas bajo los siguientes criterios:

#### **I. Fuente del reporte:**

- ❖ Presidencia de la CNDH.
- ❖ Dirección General de la Primera Visitaduría.
- ❖ Acciones Urgentes de la ONU y
- ❖ Reportes relevantes aparecidos en notas periodísticas.
- ❖ Correo electrónico.
- ❖ Folios CNDH.
- ❖ Contacto directo con PERDES.
- ❖ Programas de: Atención a Víctimas (PROVICTIMA); de Niñas, Niños y Adolescentes; de Jóvenes, Personas Mayores y Familias; Contra la Trata de Personas; de Agravios a Personas Defensoras y Periodistas; así como el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH).

#### **II. Tipo de casos:**

- ❖ Que el reporte de la persona desaparecida sea informado por cualquier vía.
- ❖ Casos de niñas, niños y adolescentes.

- ❖ Casos de personas en contexto de migración.
- ❖ Casos con perspectiva de género.
- ❖ Casos relacionados con movimientos sociales, indígenas, ecologistas, periodistas, defensores de derechos humanos, personas con situación de discapacidad e integrantes de colectivos.
- ❖ Cualquier caso que afecte a personas sin distinción alguna.

### III. Acciones inmediatas:

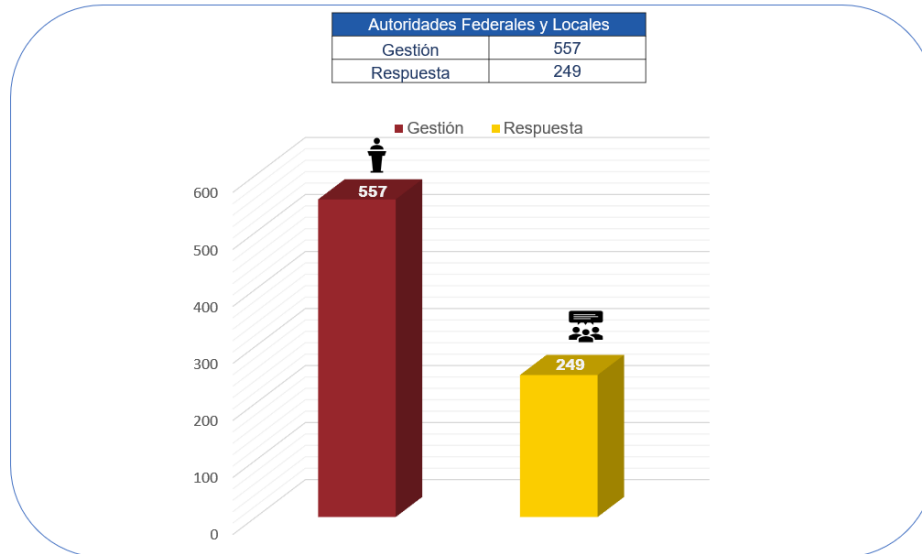
- ❖ Contacto inmediato con familiares o allegados.
- ❖ Gestiones con autoridades federales y locales (Fiscalías, Comisiones Locales de Búsqueda, Secretarías de Seguridad Pública, Comisiones Estatales de Derechos Humanos, o cualquiera otra que pueda brindar información).
- ❖ De estimarse necesario solicitud de información y/o de medidas cautelares.
- ❖ De considerarse pertinente, realizar acompañamiento y/u orientación a los familiares o allegados.
- ❖ Reuniones de trabajo con autoridades para impulsar la coordinación interinstitucional.
- ❖ Obtención y difusión de fichas de búsqueda, foto-volante, cédulas de identificación, etc., en las redes sociales del Organismo.

Bajo la estrategia de atención inmediata, se ha dado seguimiento a 1,306 notas periodísticas que han sido publicadas en diversos medios de comunicación a nivel Nacional, relativos a casos o temas relacionados con la desaparición de personas, las cuales se relacionan con **346** agraviados.

Notas periodísticas	
General	1,306
Relacionadas con personas desaparecidas	346



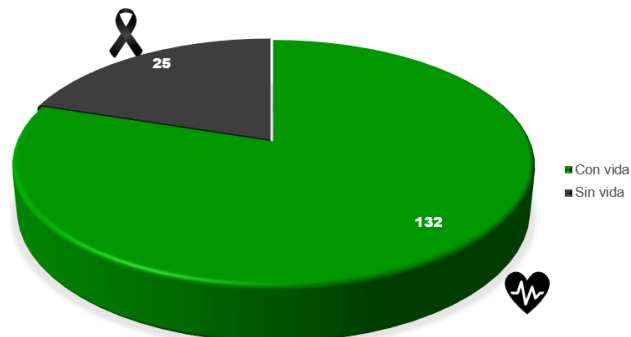
En colaboración con autoridades federales y locales se han llevado a cabo **557 gestiones**, de las cuales se desprende que de **249 respuestas** brindadas por autoridades y de la realización de **63 entrevistas** recabadas con familiares de personas desaparecidas, han permitido conocer la **localización** de un total de **157 personas**, localizadas **con vida 132** y localizadas **sin vida 25**.



Personas Localizadas	
Con vida	132
Sin vida	25



**Personas Localizadas 157**



La Dirección General del Programa de Personas Desaparecidas, seguirá trabajando de manera inmediata en coordinación con los Programas de: Atención a Víctimas (PROVICTIMA); de Niñas, Niños y Adolescentes; de Jóvenes, Personas Mayores y Familias; Contra la Trata de Personas; de Agravios a Personas Defensoras y Periodistas; así como el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), para con ello continuar con las acciones y gestiones que se presenten de manera urgente y colaborar en la localización de personas reportadas como desaparecidas.

## 1.6 DISEÑO DEL PROGRAMA

### 1.6.1 Modalidad del programa.

De conformidad con el artículo 24 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Programa Presupuestario adopta para su ejecución la Modalidad E, Prestación de servicios públicos. Actividades del sector



público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas.

### **1.6.2 Diseño del programa.**

La Dirección General del Programa de Personas Desaparecidas, cuenta con una Dirección General, que tiene como objetivo dirigir y coordinar los trabajos en la investigación y trámite de los expedientes de queja que sean turnados para su atención a la Primera Visitaduría General sobre casos de personas reportadas como desaparecidas, fortalecer los vínculos de colaboración entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Instituciones del País que administren bases de datos de personas que se encuentren en tal calidad, a fin de colaborar con los órganos de Procuración de justicia y con las Comisiones Nacional y estatales de búsqueda y lograr determinar su paradero, así como contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos.

Una Dirección de Área 1 que coordina la investigación y trámite de los expedientes orientación directa y remisión, el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas (SINPEF en integración) que le sean turnados, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables y contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos.

Una Dirección de Área 2 encargada de coordinar las investigaciones y trámites que se realizan en los expedientes de queja sobre personas desaparecidas, que le sean turnados conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables y contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos.

Una Subdirección 1 que tiene como finalidad supervisar la tramitación de los expedientes de queja, orientación directa y remisión por desaparición de personas que sean asignados a las y los visitadores adjuntos, a fin de contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos.

Una Jefatura de departamento 1 que realiza funciones encaminadas a contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos, así como auxiliar a los y las visitadores adjuntos en el ejercicio de sus funciones.

Una Jefatura de Departamento 2 que realiza funciones encaminadas a contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos, así como auxiliar a los y las visitadores adjuntos en el ejercicio de sus funciones.

Diez Visitadores Adjuntos que tienen como funciones integrar y custodiar debidamente los expedientes de queja que le sean turnados para su atención, así como brindar orientaciones, asesorías jurídicas y acompañamientos ante diversas instancias a los familiares de personas desaparecidas, con el propósito de contribuir a la protección y defensa de los derechos humanos.

Apoyo operativo consistente en 5 profesional y 2 analistas, quienes realizan diferentes actividades administrativas en apoyo al personal de mando medio con la finalidad de



colaborar en la protección y defensa de los derechos humanos.

### **1.6.2.1. Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.**

No aplica.

### **1.6.3 Matriz de Indicadores para Resultados.**

(Ver anexo 3 al final del documento)

El objetivo determinado en la matriz de indicadores del Programa Presupuestario, es que las víctimas indirectas que presentan una queja por desaparición de persona reciben atención y seguimiento a sus casos. Para ello se determinaron los siguientes elementos:

**Fin:** Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas por acciones u omisiones de las autoridades, mediante la atención y seguimiento de los expedientes registrados

**Propósito:** Las víctimas relacionadas con casos de desaparición que presentan una queja reciben atención y seguimiento a sus casos

**Componente:** A. Servicios para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas (acompañamientos, revisión de expedientes ministeriales, diligencias, asesorías), realizados y B. Expedientes de orientación directa y remisión de personas desaparecidas y no localizadas concluidos

**Actividades:** A.1. Atención de folios relacionados con personas desaparecidas y no localizadas y A.2. Atención de casos de personas desaparecidas y no localizadas a través del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas (SINPEF).

## **1.76. ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES**

Mediante un análisis de los objetivos de los programas vigentes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) no se identifica que alguno de ellos cuente con objetivos similares al programa.

A través de un análisis de la población o área de enfoque objetivo de los programas vigentes de la CNDH, no se identificarán programas que cuenten con la misma población objetivo o área de enfoque, respecto del programa; ello podría identificar posibles complementariedades entre estos.

## **1.8 PRESUPUESTO**

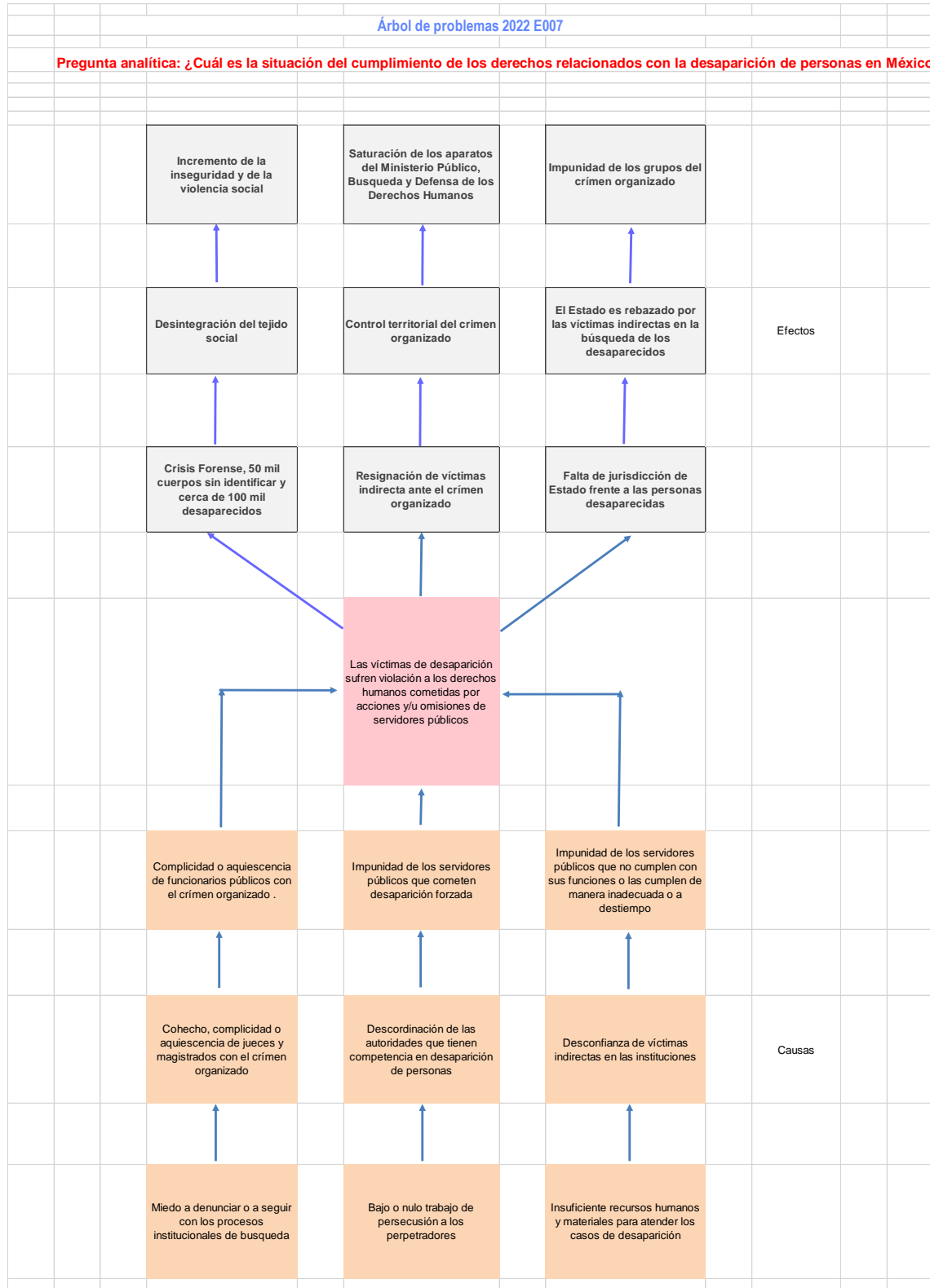
**1.8.1 impacto presupuestario y fuentes de financiamiento.** En esta sección se

establecerá el monto estimado por capítulo de gasto, para iniciar la operación del programa y, en su caso, la fuente de financiamiento.

**PRESUPUESTO AUTORIZADO 2022**

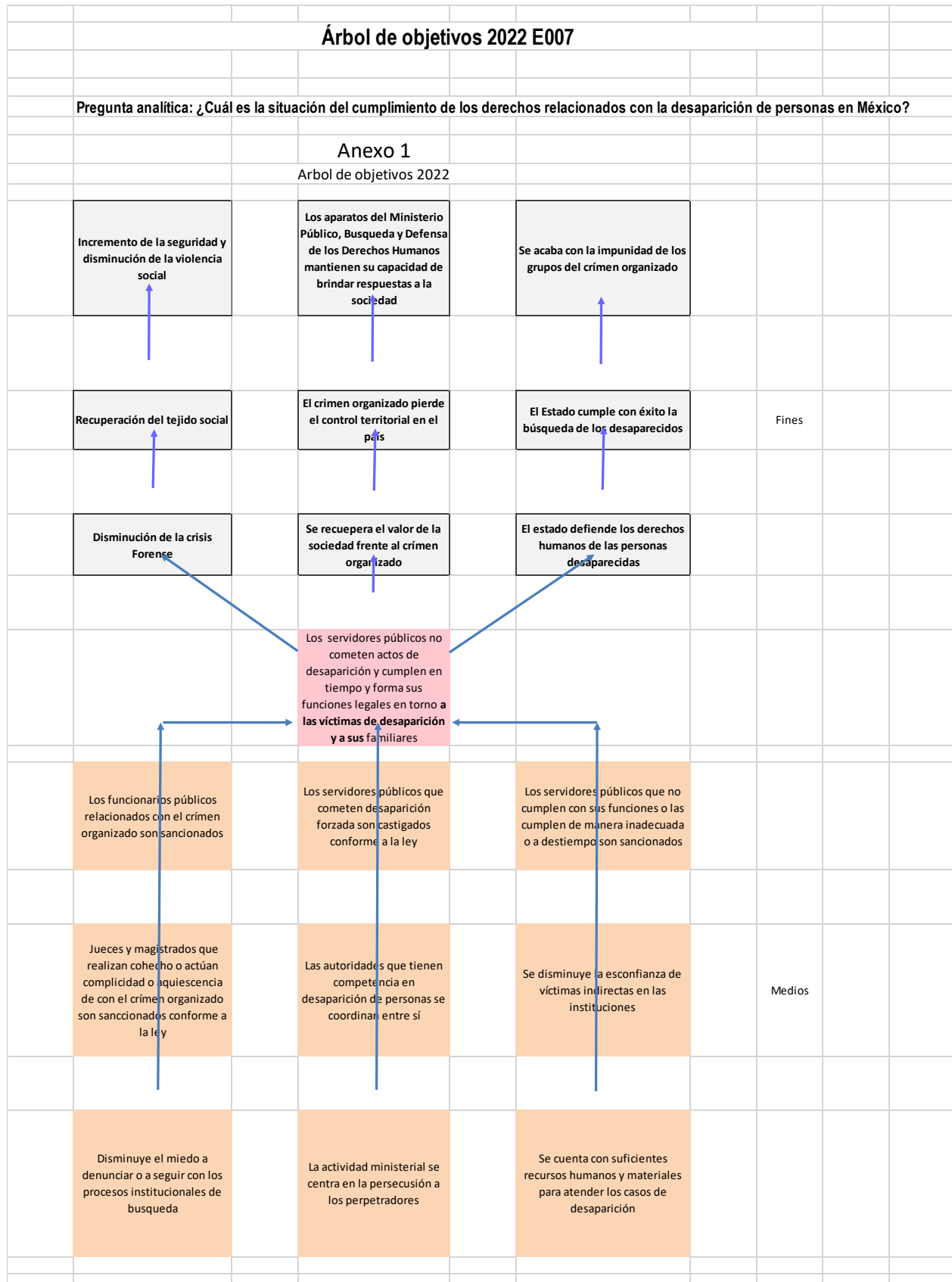
<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Monto</b>
21101	Materiales y útiles de oficina	3,200
22104	Productos alimenticios para el personal	304
26102	Combustibles	6,000
<b>TOTAL 2000</b>	Total Materiales y suministros	9,504
32502	Arrendamiento de vehículos	46,711
37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión	122,013
37201	Pasajes terrestres	44,447
37204	Pasajes terrestres (reunión)	9,000
37501	Viáticos nacionales, alimentación, hospedaje	201,251
37504	Viáticos nacionales, alimentación, hospedaje(reunión)	15,000
39202	Otros impuestos y derechos	3,700
<b>TOTAL 3000</b>		<b>442,122</b>
<b>TOTAL E007</b>		<b>451,626</b>

## ANEXO 1





## ANEXO 2



## ANEXO 3

### Matriz de Indicadores para Resultados 2022 - E007



Unidad Responsable: Primera Visitaduría General  
Programa Presupuestario  
Clasificación: E007

Denominación: E007 Atender asuntos relacionados con personas reportadas como desaparecidas y no localizadas.

Objetivo: Las personas que presentan una queja por desaparición, reciben atención y seguimiento a sus casos

NIVEL	OBJETIVO / RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FÓRMULA O MÉTODO DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FUENTES O MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
FIN	Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas por acciones u omisiones de las autoridades, mediante la atención y seguimiento de los expedientes registrados	Porcentaje de personas agraviadas desaparecidas relacionadas con las quejas concluidas en el año actual respecto al número de personas "desaparecidas no encontradas" reportadas en el "Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas"	Estratégico	Eficacia	(Número de personas agraviadas desaparecidas relacionadas con las quejas concluidas en el año actual / Número de personas "desaparecidas no encontradas" reportadas en el "Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas") * 100	Porcentaje	Anual	Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el apartado de Personas Desaparecidas y no Localizadas	Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos de las víctimas de desaparición
FIN	Contribuir a la protección de los derechos humanos de las personas desaparecidas y no localizadas por acciones u omisiones de las autoridades, mediante la atención y seguimiento de los expedientes registrados	Porcentaje de respuestas a solicitudes de información por parte de las autoridades para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas, respecto a las solicitudes de información enviadas a las autoridades para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas	Estratégico	Eficacia	(Número de respuestas a solicitudes de información por parte de las autoridades para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas / Número de solicitudes de información enviadas a las autoridades para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas) * 100	Porcentaje	Anual	Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el apartado de Personas Desaparecidas y no Localizadas	Las y los servidores públicos respetan los derechos humanos de las víctimas de desaparición
PROPOSITO	Las víctimas relacionadas con casos de desaparición que presentan una queja reciben atención y seguimiento a sus casos	Porcentaje total de víctimas o familiares de víctimas de desaparición que recibieron atención / Número de familiares de víctimas de desaparición que solicitaron atención	Estratégico	Eficacia	(Número de víctimas o familiares de víctimas de desaparición que recibieron atención / Número de familiares de víctimas de desaparición que solicitaron atención) * 100	Porcentaje	Anual	Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el apartado de Personas Desaparecidas y no Localizadas	Las víctimas o familiares de víctimas de desaparición reciben atención oportuna
PROPOSITO	Las víctimas relacionadas con casos de desaparición que presentan una queja reciben atención y seguimiento a sus casos	Porcentaje de expedientes de queja de personas desaparecidas y no localizadas concluidos en el presente año, respecto a los expedientes de queja de personas desaparecidas y no localizadas en trámite durante el año	Gestión	Eficacia	(Número de expedientes de queja de personas desaparecidas y no localizadas concluidos en el presente año / Número de expediente de queja de personas desaparecidas y no localizadas en trámite durante el año) * 100	Porcentaje	Anual	Informe Anual de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el apartado de Personas Desaparecidas y no Localizadas	Las personas quejas que acuden a la CNDH a presentar quejas por acciones u omisiones de alguna autoridad sobre casos de personas desaparecidas y no localizadas, reciben una resolución a su planteamiento
COMPONENTE	A. Servicios para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas (acompañamientos, diligencias, asesorías), realizados	A.1 Porcentaje de servicios para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas realizados en el presente año, respecto a los servicios necesarios para la atención de los mismos	Gestión	Eficacia	(Número de servicios (acompañamientos, revisión de expedientes ministeriales, diligencias, asesorías) para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas realizados en el presente año / Número de servicios (acompañamientos, revisión de expedientes ministeriales, diligencias, asesorías) necesarios para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas) * 100	Porcentaje	Trimestral	Carpeta de registro de los servicios realizados para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas	Los familiares de las víctimas de desaparición, así como las y los servidores públicos facilitan la información y las condiciones que permiten la prestación de los servicios necesarios para alcanzar los objetivos esperados
COMPONENTE	A. Servicios para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas (acompañamientos, revisión de expedientes ministeriales, diligencias, asesorías), realizados	A.2 Porcentaje de solicitudes de información para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas enviadas a las autoridades y personas servidoras públicas en el presente año, respecto a las solicitudes de información necesarias para la atención de los casos	Gestión	Eficacia	(Número de solicitudes de información para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas enviadas a las autoridades y personas servidoras públicas en el presente año / Número de solicitudes de información necesarias para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas) * 100	Porcentaje	Trimestral	Carpeta de registro de las solicitudes de información enviadas para la atención de los casos sobre personas reportadas como desaparecidas y no localizadas	Las autoridades destinatarias de las solicitudes proporcionan la información requerida para alcanzar los objetivos esperados
COMPONENTE	B. Expedientes de orientación directa y remisión de personas desaparecidas y no localizadas concluidos	Porcentaje de expedientes de orientación directa y remisión de personas desaparecidas y no localizadas concluidos en el presente año con relación a los recibidos en el presente año	Gestión	Eficacia	(Número de expedientes de orientación directa y remisión de personas desaparecidas y no localizadas concluidos en el presente año / Número de expedientes calificados como orientación directa y remisión de personas desaparecidas y no localizadas recibidos en el presente año) * 100	Porcentaje	Mensual	Carpeta de registro de expedientes calificados como orientación directa y remisión de personas desaparecidas y no localizadas recibidos y concluidos en el presente año	Las personas que hacen del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos casos de desaparición, son orientadas y canalizadas de manera eficaz

NIVEL	OBJETIVO / RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FÓRMULA O MÉTODO DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	FUENTES O MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTO
ACTIVIDAD	A.1. Atención de folios relacionados con personas desaparecidas y no localizadas	Porcentaje de folios calificados por Visitadores(as) Adjuntos(as) relacionados con personas desaparecidas y no localizadas respecto a los folios asignados de casos de personas desaparecidas y no localizadas	Gestión	Eficacia	(Número de folios calificados por Visitadores(as) Adjuntos(as) relacionados con personas desaparecidas y no localizadas / Número de folios asignados a Visitadores(as) Adjuntos(as) relacionados con personas desaparecidas y no localizadas) * 100	Porcentaje	Trimestral	Carpeta de registro de folios asignados y calificados por los Visitadores(as) Adjuntos(as)	Las personas que hacen del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos casos de desaparición, son informadas y canalizadas de manera eficaz
ACTIVIDAD	A.2. Atención de casos de personas desaparecidas y no localizadas a través del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Faltadas No Identificadas (SINPEF)	Porcentaje de expedientes registrados en el SINPEF en el presente año respecto al número de casos de personas desaparecidas y no localizadas recibidos en el presente año	Gestión	Eficacia	(Número de expedientes registrados en el SINPEF en el presente año / Número de casos de personas desaparecidas y no localizadas recibidos en el presente año) * 100	Porcentaje	Mensual	Carpeta de casos de personas desaparecidas y no localizadas recibidos y de solicitudes de registro del SINPEF	Los casos de personas desaparecidas y no localizadas de los que tiene conocimiento la CNDH son registrados en el SINPEF

Elaboró

Revisó

Autorizó

Victor David Cilia Olmos

Director General del Programa de Personas Desaparecidas

Maribel Pérez Guzmán

Visitadora Adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General

Claudia Esperanza Franco Martínez

Directora General en la Primera Visitaduría General